



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/020/20

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS, SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de veintinueve de mayo de dos mil veinte, acordó lo siguiente:

"POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN JASSO DÍAZ, LA MAGISTRADA ELDA FLORES LEÓN Y EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADO ALEJANDRO BECERRA ARROYO, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBAN EL:

"ACUERDO POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN DE DEMANDAS EN LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMUNES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS"

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes e inaplazables". En respuesta a lo anterior y, partiendo de las mejores prácticas

Boletín Judicial de Folio 003703. Includes a circular stamp with the text 'TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA' and a date stamp '29 MAY 2020'. The word 'BOLETÍN JUDICIAL' is printed at the bottom of the stamp area.

en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización antes referida, se adoptaron diversas medidas preventivas para la protección, lo cual fue realizado mediante acuerdos de fechas diecisiete de marzo, dieciséis de abril, cinco y veintinueve de mayo de dos mil veinte, en donde este Tribunal determinó suspender las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, y, en consecuencia, se declararon inhábiles los días comprendidos dentro del periodo del dieciocho de marzo al treinta de junio de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Siendo del conocimiento general que la pandemia del coronavirus ha causado estragos en todos los sectores de la población, en la actividad pública de los Estados y en la económica del Estado de Morelos, sin excepción de la administración de justicia, aun cuando este poder público ha adoptado medidas para seguir brindando a la ciudadanía acceso a la justicia en las materias penal y familiar en asuntos que por su naturaleza no pueden postergarse, privilegiando en todo momento los derechos fundamentales de los justiciables; implementado acciones para que en este periodo de suspensión de labores, los funcionarios adscritos a los órganos jurisdiccionales y administrativos continúen trabajando desde sus hogares.

No obstante, lo anterior, es necesario buscar, implementar y construir estrategias anticipadas para que, en la medida de lo posible, el impacto a la ciudadanía en el ámbito de acceso a la justicia sea menor y para que una vez concluida la crisis de salud pública, se restablezcan las actividades propias del Poder Judicial del Estado de Morelos, con el menor número de contratiempos posibles generados por la suspensión de labores.

**TERCERO.** En ese contexto, para aminorar el impacto que ha generado la suspensión de labores, se ha diseñado un instrumento denominado **PORTAL DE CITAS**, el cual está diseñado para contribuir a disminuir la paralización total de la actividad de los abogados litigantes en el desempeño de su profesión y de la ciudadanía frente a los tribunales locales, evitando así, que una vez que sea levantada la suspensión de labores, las sedes de los órganos jurisdiccionales se saturen de personas que acuden a presentar demandas, siendo indispensable adoptar en todo momento las medidas de sanidad que han emitido las diversas instancias de gobierno, como son, evitar la concentración de personas en los edificios, instalar medidas para conservar la distancia entre las personas que acuden a depositar demandas; proporcionar a los justiciables gel antibacterial para las manos, y el no ingreso de personas del grupo denominado como "vulnerable" y que no cuenta con cubrebocas.



## PODER JUDICIAL

RIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**CUARTO.** Es importante recalcar que, las demandas se tendrán por presentadas el primer día hábil de labores que determine por el Pleno del Tribunal.

En tal virtud, en su implementación se observaran los lineamientos siguientes:

I. El Portal de Citas, tiene como finalidad programar una cita para la recepción de demandas nuevas ante las Oficialías de Partes del Poder Judicial del Estado de Morelos, esto con el objetivo de evitar la concentración descontrolada de personas, minimizar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2.

II. El Portal de Citas se encontrará disponible en la página electrónica oficial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos ([www.tsjmorelos2.gob.mx](http://www.tsjmorelos2.gob.mx)).

III. La programación de una cita en el Portal, únicamente entrañará que el sistema le asignará al solicitante día y hora para que comparezca personalmente ante la Oficialía de Partes correspondiente para la presentación de una demanda nueva, sin que esto de ninguna forma implique la recepción formal de una demanda por parte del órgano jurisdiccional.

IV. La cita deberá ser registrada a nombre de la persona que acudirá personalmente a presentar la demanda. Si por alguna razón no puede acudir a su cita, deberá cancelarla oportunamente para permitir que otros aprovechen ese espacio.

V. Es responsabilidad exclusiva de los solicitantes verificar los datos que proporcionan al sistema y seleccionar correctamente la Oficialía de Partes que corresponda.

VI. Los días para programación de citas serán de lunes a viernes, y el horario comprenderá de las 8:15 a las 14:45 horas, reservándose sucesivamente citas cada quince minutos.

VII. Una vez programada una cita, el sistema le desplegará la confirmación de la misma, y el solicitante podrá descargar en formato PDF el "registro de su cita", el cual deberá mostrar -ya sea en formato electrónico o físico- al momento de comparecer personalmente a la Oficialía de Partes que corresponda.

VIII. Con el propósito de dar oportunidad a todos los justiciables y/o litigantes, para que comparezcan a presentar demandas, cada registro de cita permitirá que el solicitante ingrese una demanda ante la oficialía de partes correspondiente y cada solicitante podrá agendar hasta tres citas por día.

**IX.-** Los solicitantes que ingresen a los edificios sedes para la presentación de demandas deberán acudir solos, y respetar el filtro sanitario de acceso, que consistirá en:

- A) Revisar que porten cubrebocas;
- B) Medición de temperatura corporal;
- C) Aplicación de gel antibacterial;
- D) Mostrar el "registro de su cita";
- E) Respetar la sana distancia y demás instrucciones que reciban por parte del personal de seguridad.
- F) Se deberá negar el acceso a toda persona sin excepción alguna, que tenga una temperatura mayor de 37 grados, así como a mujeres embarazadas, personas mayores de 60 años y menores de 18 años, o que porten joyería, corbatas, barba o bigote.

La inobservancia a lo antes dispuesto tendrá como sanción la pérdida de la cita.

**X.** El tiempo de tolerancia para cada cita es de cinco minutos, por lo que los usuarios deberán llegar con tiempo para cruzar el filtro sanitario de acceso.

**XI.** Los justiciables y/o litigantes que acudan a la presentación de demandas, tienen prohibido deambular en otras áreas de los edificios del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**XII.** Una vez recibida formalmente la demanda en la Oficialía de Partes correspondiente, será turnada al juzgado que haya sido asignado.

**XIII.** Durante la presente contingencia, los secretarios de acuerdos de guardia serán los encargados de la oficialía de partes correspondiente, debiendo existir un rol en los Distritos en que existe más de un juzgado entre los secretarios de guardia de cada uno de estos, los cuales diariamente imprimirán el listado de la cita y deberá turnarlo al encargado del filtro sanitario, quien únicamente permitirá el acceso a las personas que se encuentren registradas previamente.

**XIV.** En los juzgados menores, serán los secretarios de acuerdos que se encuentren de guardia, los encargados de recibir la demandas que se presenten en los juzgados de su adscripción.

**XV.** El personal que atiende en las Oficialías de Partes, deberá portar cubrebocas en todo momento, usar gel antibacterial cada que termine de atender a un ciudadano, y lavarse las manos con agua y jabón después de haber atendido a un máximo de cuatro usuarios.

En consecuencia de lo anterior, los integrantes de esta Junta determinan que el presente acuerdo entrará en vigor el día 15 quince de junio del presente año, en la



## PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

inteligencia de que la generación de las citas electrónicas podrá empezar a realizarse a partir del ocho de junio de esta anualidad. Asimismo, se dispondrán las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Por otra parte, se autoriza la donación del instrumento denominado "PORTAL DE CITAS" a los Juzgados de Paz de cada municipio del Estado de Morelos, para su utilización correspondiente, en la inteligencia de que quedará a su cargo la forma de operar dicho sistema de acuerdo a las condiciones de cada uno de los Municipios correspondientes.

Comuníquese la anterior determinación por medio de la publicación en el **Boletín Judicial** y en la **página web** del Tribunal Superior de Justicia para los efectos que haya lugar. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, en correlación con el "Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al Magistrado y Juez que integrarán la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación" aprobado en sesión ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, publicado mediante circular 40 en el Boletín Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, número 7377 de siete de junio de dos mil diecinueve".

Comuníquese la anterior determinación por medio de la publicación en el Boletín Judicial y en la página web del Tribunal Superior de Justicia para los efectos a que haya lugar.

### ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 29 de mayo de 2020

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y  
DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DR. RUBÉN JASSO DÍAZ**

**SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA**

**LIC. RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ.**

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN,  
VIGILANCIA Y DISCIPLINA  
DEL PODER JUDICIAL  
SECRETARÍA GENERAL

